

«Parcela del Ayuntamiento.—Terreno sito en Benicasim, calle José Antonio, de cuatrocientos noventa y cinco coma sesenta y siete metros cuadrados, que linda: Al Norte, con calle José Antonio; Este, terrenos de RENFE; Sur, vía férrea de Valencia a Tarragona, y Oeste, barranco Farcha.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 233/1972, de 27 de enero, por el que se autoriza la reversión de un solar, sito en Montizón (Jaén), en favor del Ayuntamiento de la localidad.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don José Arenales Aragón, con residencia en Jaén, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, el Ayuntamiento de Montizón cedió gratuitamente al Estado, Dirección General de la Guardia Civil, un solar denominado «Los Quiñones», de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, para la construcción sobre el mismo de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Al no haberse cumplido la finalidad determinante de la donación e informarse por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, que no se llevará a cabo la referida construcción por motivos de reorganización del Cuerpo, procede la reversión del inmueble a la Corporación que le donó al Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión al Ayuntamiento de Montizón (Jaén) de un solar sito en la misma localidad, conocido por «Quiñones», de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con calle en proyecto; Sur, Este y Oeste, con terrenos de la propiedad del Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Jaén para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de la Corporación a quien revierte el bien de que con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 234/1972, de 27 de enero, por el que se autoriza la reversión de un solar, sito en Rus (Jaén).

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don José Arenales Aragón, con residencia en Jaén, y con fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, el Ayuntamiento de Rus cedió gratuitamente al Estado un solar de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie para la construcción sobre el mismo de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Rus se ha solicitado la reversión de dos mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados sobrantes de la referida construcción, y el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, ha prestado conformidad a la reversión solicitada por el donante.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión al Ayuntamiento de Rus (Jaén) de un solar sito en la misma localidad, de dos mil seiscientos cincuenta y

ocho metros cuadrados, que linda: Norte, con el camino alto de Canena; Oeste, con propiedad de los herederos de don Andrés Chiclana; al Este, con el Grupo escolar «Tena Artigas», y al Sur, con los terrenos que circundan el cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Jaén para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 21 de enero de 1972 por la que se autoriza a CAMPSA para distribuir dentro del territorio del Monopolio de Petróleos un nuevo tipo de fuel-oil de bajo contenido de azufre que permita reducir la contaminación atmosférica.

Hmo. Sr.: La necesidad de luchar contra la contaminación atmosférica, a la que contribuye en gran medida la combustión masiva de los derivados del petróleo, ha de llevar a la de prohibir, en áreas concretas del territorio nacional, la utilización de determinados combustibles líquidos.

Sin embargo, el bajo costo de estos productos energéticos impide su sustitución total o inmediata por otros de mayor precio, que influirían en forma importante en las economías afectadas.

Para paliar esta situación, el Monopolio de Petróleos ha estudiado un nuevo tipo de fuel-oil, de baja viscosidad y contenido en azufre, denominado «fuel-oil ligero», cuyas características permitan una combustión más completa y homogénea que reduzca la expulsión a la atmósfera de contaminantes sólidos y químicos.

Este producto ha de sustituir en gran medida al fuel-oil normal que se consume en las grandes poblaciones y, debido a su baja viscosidad, facilitará además su distribución en pequeños vehículos con contador volumétrico a domicilio.

Aprobado en Consejo de Ministros del día 21 de enero de 1972 el oportuno acuerdo autorizando la distribución de un nuevo tipo de fuel-oil,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en sus propios términos.

Primero.—Se autoriza a CAMPSA para distribuir dentro del territorio del Monopolio un nuevo tipo de fuel-oil denominado «fuel-oil ligero», con las siguientes especificaciones:

| | |
|---|--------|
| Color | Negro |
| Viscosidad cSt máx. a 20° C | 16,50 |
| Viscosidad cSt máx. a 50° C | 8,50 |
| Viscosidad Engler máx. a 20° C | 2,50 |
| Viscosidad Engler máx. a 50° C | 1,50 |
| Inflamabilidad mín., °C | 65 |
| Punto congelación máx., °C | — 5 |
| Azufre máx., % | 1,50 |
| Agua y sedimentos, máx., % | 0,50 |
| Cok Conradson máx., % | 4 |
| Densidad mín. a 15° C | 0,860 |
| Poder calorífico sup. mín., Kcal/Kg | 10.450 |

Segundo.—El precio de venta al público de este producto, incluido Impuesto especial, franco domicilio del usuario y cualquiera que sea su aplicación, será:

| | |
|--|-----------------|
| Por cisternas completas de 5.000 litros o más | 2,95 ptas/litro |
| En envases o a granel en cisternas dotadas de contador volumétrico | 3 ptas/litro |

Tercero.—La Delegación del Gobierno en CAMPSA decidirá las zonas del territorio sujeto al Monopolio de Petróleos en que se iniciará la venta de este nuevo producto, así como su gradual extensión al resto de ellas.

Cuarto.—Queda autorizada la Delegación del Gobierno en CAMPSA para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de lo que en la presente disposición se ordena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1972.

MONREAL LUQUE

Hmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.